



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRM.SG.730.2022.**

Asunto:

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

Recibi original y anejos.

31 de Enero 2022

Abigail Jaimes Ramirez

ACUSE

Ruth Elena García Ruiz

Representante Legal de la Empresa
Pfizer, S.A. de C.V.



Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C.4.2 DSCA/BCH



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

El PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INST No.: 33,110

LIBRO: 1,164

FECHA: 5/Noviembre/2020



NUMERO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ. ----- NO/REG.

LIBRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO. ----- SMS/ade

----- En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinte, yo, el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta, hago constar el **PODER ESPECIAL** que otorga la sociedad denominada "**PFIZER**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada General Varinia Calleros García, que se consigna al tenor de la siguiente: -----

CLAUSULA: -----

----- **UNICA.** - "**PFIZER**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como al principio se indicó, otorga en favor de las señoras **HAYDEE RAQUEL LORENZO AVILA, VERONICA PATLAN LAGUNA, KARLA ALONSO DELGADO, ABIGAIL JAIMES RAMIREZ e ILSE TAYDE MARTINEZ ALVARADO**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER ESPECIAL** para que en su nombre y representación comparezcan ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, la Fiscalía General de la República y entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales de la Administración Pública, Estatal, Centralizada y Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas Entidades Federativas y todas aquellas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, para que la poderdante participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas o invitaciones para adjudicaciones, para los cuales fuere citada o deseara participar la Sociedad, quedando facultados **UNICAMENTE** para los siguientes puntos: -----

- a).- Suscribir, presentar, entregar y recibir cotizaciones, propuestas o documentación que derive de eventos licitatorios, adjudicaciones directas o invitaciones; -----
- b).- Suscribir y presentar solicitud de aclaraciones a las bases de procesos licitatorios; -----
- c).- Comparecer en juntas de aclaración, actos de presentación, apertura de propuestas y en los actos de fallo, así como realizar las aclaraciones que se deriven de los mismos; -----
- d).- Seguimiento a firma de contratos, convenios modificatorios y entrega de fianzas; -----
- e).- Recuperación de pedidos y órdenes de compra; -----
- f).- Surtimiento de órdenes de compra; -----
- g).- Seguimiento a existencias de inventarios de los productos elaborados o desarrollados por la poderdante, en cada una de las instituciones y dependencias gubernamentales; -----
- h).- Recolección de documentos y/o intervención en las incidencias relacionadas a devoluciones, rechazos y canjes; -----
- i).- Trámites de cobranza; -----

NOTARIO

----- j).- Atención de solicitudes de documentación de instituciones; -----
 ----- k).- Aclaración de sanciones, multas y/o penas convencionales; -----
 ----- l).- Suscribir y presentar inconformidades derivadas de actos relativos a cualquier etapa del proceso licitatorio; y -----
 ----- m).- Suscribir y presentar documentación necesaria ante los Gobiernos Estatales para la tramitación y obtención de inscripciones en los diferentes padrones de proveedores. -----
 ----- **VIGENCIA**.- El presente poder se encuentra sujeto a término extintivo de un año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----
 ----- Este poder entrará en vigor desde la fecha de otorgamiento y será terminado anteriormente en que (i) en la fecha en que el representante legal cese su relación laboral con la sociedad denominada "Ralea", Sociedad Anónima de Capital Variable o (ii) esta última concluya la relación de Prestador de Servicios con la sociedad denominada "Pfizer", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
 ----- **PERSONALIDAD**.-----
 ----- Varinia Calletos García, la acredita con la certificación en la que aparece relacionado el instrumento número treinta y un mil seiscientos sesenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de mayo del dos mil veinte, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y declara que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad legal. -----
 ----- **OBLIGACIONES Y/O AVISOS** -----
 ----- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----
 ----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentada(s) por la compareciente para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requirieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que la compareciente se identificó con el documento oficial cuya copia se agregó al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B", a quien concepió con capacidad legal para este acto por no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad ante Notario o exhibieran documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directa de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideraran hechas bajo protesta de decir verdad. -----



verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente cuáles son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de los mismos; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta, casada, licenciada en derecho y con domicilio en Calle Paseo de los Tamarindos número cuarenta, Colonia Bosques de las Lomas, código postal cero cinco mil ciento veinte, Cuajimalpa de Morelos, en esta Ciudad; VII.- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y VIII.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad; firmando el día seis de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE VARINIA CALLEROS GARCIA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS -----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

W
I
N
T
E
R
S
E
A
S
O
N



A

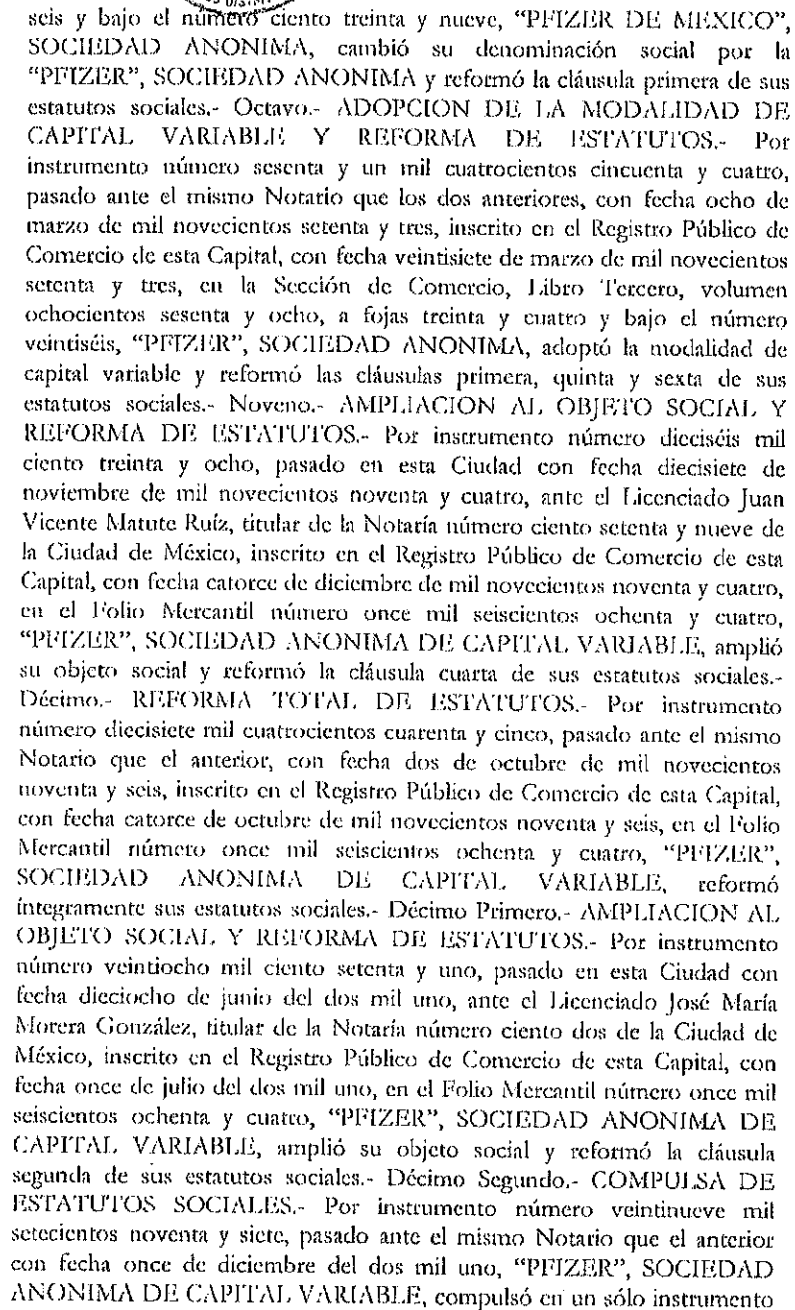
ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: Que la señorita VARINIA CALLEROS GARCIA, acredita su carácter de APODERADA GENERAL de la sociedad denominada "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

----- I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número treinta y un mil seiscientos sesenta y tres, pasado ante el suscrito Notario, con fecha once de mayo del dos mil veinte, pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, del que copio en lo conducente lo que sigue: ".... hago constar: La PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCTENTE del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de mayo del dos mil veinte.- Que realizo a solicitud de Guillermo Eduardo Rojas Montiel, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número diecinueve mil veintiuno, pasado en esta Ciudad, con fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen doscientos setenta y uno, a fojas trescientas setenta y cinco y bajo el número ochocientos treinta y uno, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA.- Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos setenta, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen trescientos sesenta y cinco, a fojas noventa y una, bajo el número cincuenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la cantidad de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy diez mil pesos, moneda nacional) y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.- Tercero.- FUSION.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos treinta y dos, a fojas cuatrocientas treinta y nueve y bajo el número

PFIZER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la cantidad de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy diez mil pesos, moneda nacional) y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales.- Tercero.- FUSION.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Licenciado Julián Matute Vidal, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos treinta y dos, a fojas cuatrocientas treinta y nueve y bajo el número

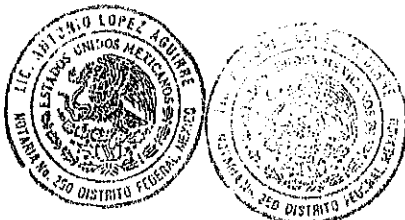
THE UNIVERSITY OF CHICAGO







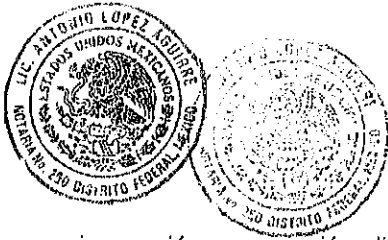
sus estatutos sociales.- Décimo Tercero.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil novecientos noventa, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veintinueve de mayo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y nueve mil ciento ochenta y seis, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores, con fecha ocho de marzo del dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Quinto.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y siete mil ciento dos, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores, con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Sexto.- FUSION.- Por instrumento número nueve mil ochocientos sesenta, pasado en esta Ciudad, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ante el Ilustre Jefe de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con "PTZIR HOLDING MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió.- Décimo Séptimo.- FUSION.- Por instrumento número once mil ciento cincuenta y uno, pasado en esta Ciudad, con fecha veintinueve de septiembre del dos mil doce, ante el mismo Notario que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PTZIR ANIMAL HEALTH MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PTZIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable.- Décimo Octavo.- COMPUSA DE



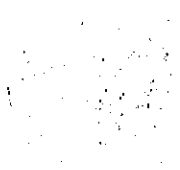
ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número dieciocho mil ciento treinta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- ESCISION.- Por instrumento número veintiséis mil quinientos dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, en ese entonces actuando como asociado en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente que subsistió, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PF OFG MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable, surtiendo plenos efectos el día veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.- Vigésimo.- ESCISION.- Por instrumento número veintisiete mil novecientos ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, ante el mismo Notario y protocolo que el anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, con fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente que subsistió, transmitió parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación denominada "PF CONSUMER HEALTHCARE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida y en consecuencia "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable, surtiendo plenos efectos el día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve.- Vigésimo Primero.- FUSION.- Por instrumento número veintinueve mil setecientos setenta, pasado en esta Ciudad, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ante el mismo Notario y protocolo que los dos anteriores, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, con fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante se fusionó con "PHARMACIA & UPJOHN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extinguió y conforme al Convenio respectivo, la fusión surtió plenos efectos legales, fiscales y contables el día veintiocho de febrero del dos mil veinte.- Vigésimo Segundo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos



antes relacionados, consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "PIZZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MEXICO, DURACION de CINCO AÑOS, con CAPITAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un MAXIMO VARIABLE LIMITADO y con CLASUSULA de ADMISION DE EXTRANJEROS.- A continuación copio las cláusulas de los estatutos sociales vigentes, pertinentes a este otorgamiento, como sigue: "..... SEGUINDA.- Los objetos de la Sociedad serán: 1.- La manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envasado, exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, jabones, cremas, lociones y cualquier otra clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.- 2.- La fabricación de medicamentos y productos biológicos de uso humano, animal y vegetal, así como el almacenaje para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.- 3.- La organización y conducción, en México o en el extranjero, de estudios incluyendo sin limitar aquellos estudios pre-clínicos y de prueba, así como otros proyectos dirigidos hacia el descubrimiento y prueba de productos para el cuidado de la salud que sean desarrollados por la empresa, cualquiera de sus subsidiarias, su matriz, o por terceros y que tales estudios también se relacionen con el descubrimiento, desarrollo y producción de dichos productos.- 4.- La compilación, almacenamiento y análisis de datos arrojados en el curso del desarrollo de los estudios antes señalados, incluyendo aquella información que la empresa reciba de sus investigadores y de las instituciones que conduzcan dichos estudios.- 5.- La provisión a sus empresas subsidiarias, matriz o a terceros, de aquella información y análisis de datos resultantes de los estudios a que se refieren los incisos anteriores, incluyendo la realización en forma periódica de aquellas actividades relacionadas con el avance y resultado de los estudios.- 6.- Proporcionar consejo y servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de mercadotecnia, publicidad, sistemas de computación, comunicación, organización interna, administrativa, contable, financiera y fiscal, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, distribución, comercialización, planeación, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal.- 7.- En general, la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envasado,



importación o exportación, distribución y venta de cualquiera y todos los tipos de productos y artículos.- 8.- Usar, explotar y registrar, por cuenta propia o ajena, las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparen o se relacionen con cualquier clase de productos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma marcas registradas; así como nombres y denominaciones industriales y comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, respecto a los artículos y productos de los comprendidos en los incisos anteriores.- 9.- Obtener y otorgar toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía específica.- 10.- Otorgar toda clase de garantías y avales o suscribir títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad mantenga relaciones de negocios, bien si se trata de sociedades que tengan interés, directa o indirectamente, en ésta o en sus subsidiarias.- 11.- Limitar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones garantizadas mediante hipoteca u otra garantía, así como garantizar obligaciones de terceros.- 12.- En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los incisos anteriores, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor.- 13.- La compra, venta y el comercio en general de equipo, maquinaria y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con las actividades descritas en los incisos anteriores.- 14.- La adquisición en propiedad o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social.- 15.- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas eléctricos y de agua, construcción de caminos y cualquiera y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.- 16.- Sin perder su carácter eminentemente mercantil podrá implementar, operar y ejecutar programas de valor agregado para colaborar al desarrollo y fomento social, educativo, científico y cultural del país dentro y fuera del mismo, así como la promoción de sus productos. Podrá realizar concursos y otorgar premios y reconocimientos, publicar revistas, libros y otros materiales impresos o electrónicos, financiar y patrocinar proyectos de investigación en el área de salud o de carácter social. Otorgar donativos para cualquier persona física o moral siempre que sean de carácter social, cultural, educativo, académico, etc. Administrar sitios y portales de Internet a través de los cuales pueda poner a disposición de los profesionales de la salud, aquella información técnica especializada y relacionada con el ejercicio profesional de la medicina definiendo su imagen, funcionamiento y



contenido. Otorgar becas en México y el extranjero para cursos de actualización, pre y postgrados en el área de la salud. Realizar programas de educación médica continua para médicos y otros profesionales del área de la salud.- 17.- La ejecución de cualquier y todos los actos y negocios jurídicos ya sean civiles, administrativos o mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores.- NOVENA.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y en la ley, constituye la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieron ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.... Vigésimo Tercero.- CAPITAL SOCIAL VIGINTI.- El comparatista declara que por diversos aumentos y/o disminuciones a la parte variable, el capital total de la sociedad, alcanzaba al momento de la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DICHOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, MONEDA NACIONAL, representado por setecientos sesenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una.- Vigésimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El comparatista me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PFIZER, S.A. DE C.V. (la SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de mayo del dos mil veinte, levantada en diez páginas útiles, misma que junto con su lista de asistencia, redactadas en idioma español y distinto al español, agregó al apéndice de este instrumento en un solo legajo, marcadas con la letra "A" y que protocolizo en lo conducente, transcribiendo a continuación la versión redactada en idioma español, como sigue: "PFIZER, S.A. DE C.V.- Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- 4 de mayo del 2020.- En la Ciudad de México, a 4 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, en el domicilio social de Pfizer, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los accionistas y los representantes de los accionistas de la Sociedad que se identifican mas adelante y que aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega al expediente que se ha formado de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea").- Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Erik Alejandro Gutiérrez Zúñiga y por el señor Guillermo Eduardo Rojas Montiel, quien actuó como Secretario.- El Presidente nombró al señor Fernando Gándara Rangel como Escrutador, quien aceptando su nombramiento procedió a llevar a cabo un escrutinio de las acciones que se encuentran representadas en esta Asamblea y revisó los poderes exhibidos por los representantes de los accionistas.- Una vez concluido el escrutinio, el

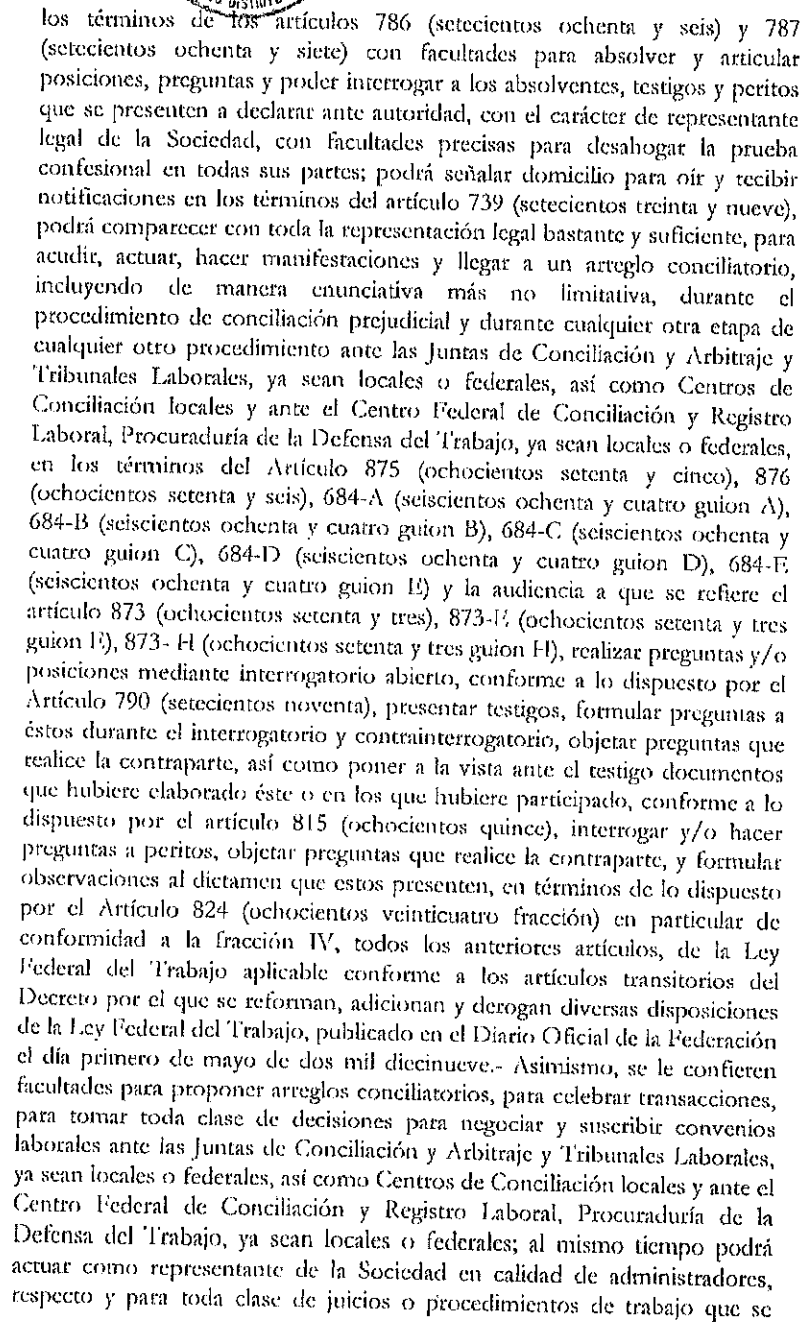
transcriben a continuación: - a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable a la Ciudad de México), y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable a la Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con excepción de la facultad para ceder bienes contenidos en el artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable a la Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a que se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana.- c) **Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Pleitos y Cobranzas** en Materia Laboral, con las siguientes facultades: - i) Para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y las especiales, aun locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana y la Ciudad de México, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos ochenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y siete), 2587 (dos mil quinientos ochenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana y la Ciudad de México en donde se ejerce este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa más no limitativa para articular y absolver posiciones, a nombre de la organización, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dimitir controversias a través de amigables compositores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplir con el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos, con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querrelas o acusaciones y para



erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.- ii) Representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 790 (setecientos noventa), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres A), 873-C (ochocientos setenta y tres C), 873-D (ochocientos setenta y tres D), 873-E (ochocientos setenta y tres E), 873-F (ochocientos setenta y tres F), 873-G (ochocientos setenta y tres G), 873-H (ochocientos setenta y tres H), 873-I (ochocientos setenta y tres I), 873-J (ochocientos setenta y tres J), 873-K (ochocientos setenta y tres K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I, otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete A), 897-B (ochocientos noventa y siete B), 897-C (ochocientos noventa y siete C), 897-E (ochocientos noventa y siete E), 897-F (ochocientos noventa y siete F), 897-I (ochocientos noventa y siete I), 898 (ochocientos noventa y ocho), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 907 (novecientos siete), 908 (novecientos ocho), 909 (novecientos nueve), 910 (novecientos diez), 911 (novecientos once), 912 (novecientos doce), 913 (novecientos trece), 914 (novecientos catorce), 915 (novecientos quince), 916 (novecientos dieciséis), 917 (novecientos siete), 918 (novecientos dieciocho), 919 (novecientos diecinueve), 921-bis (novecientos veintiún guion bis), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y un) y 935 (novecientos treinta y cinco), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo aplicable conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman,



adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.- Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quintientos veintitres); podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera) y IV (cuarta); tendrán la facultad de demandar y ofrecer pruebas, de formular réplica y contraréplica, reconvenir y las facultades para objetar cualquier reconvenición o pruebas que se ofrezcan en la reconvenición en procedimientos ordinarios o especiales, individuales o colectivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 776 (seiscientos setenta y seis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C (ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I, (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I, la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guion A), 897-B (ochocientos noventa y siete guion B), 897-C (ochocientos noventa y siete guion C), 897-D (ochocientos noventa y siete guion D), 897-E (ochocientos noventa y siete guion E), 897-F (ochocientos noventa y siete guion F), 897-G (ochocientos noventa y siete guion G), 897-H (ochocientos noventa y siete guion H), 897-I (ochocientos noventa y siete guion I), 897-J (ochocientos noventa y siete guion J), 898 (ochocientos noventa y ocho) y 899 (ochocientos noventa y nueve), participar en los procesos de desahogo y perfeccionamientos de prueba, incluido de manera enunciativa más no limitativa, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ("CDI") o cualquier otro documento que se ofrezca como prueba, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en





transmiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la contratación, ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la terminación, desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.- (ii) Representar a la Sociedad ante el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación y ante los Consejos para Prevenir y Eliminar la Discriminación que para tal efecto se establezcan a nivel local y recibir cualquier actuación, manifestación y llegar a un arreglo ante dichos órganos, desde el inicio hasta la conclusión de cualquier procedimiento que se instaura ante dichos órganos.- Se resuelve otorgar la facultad de delegación y revocación en los siguientes términos:- d) Delegación. La apoderada gozará de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y el de revocar todos los poderes o sustituciones que ella o la Sociedad hubiesen otorgado.- III. Designación de Delegados Especiales para ejecutar los acuerdos de la Asamblea.- En relación con el último punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente: Novena Resolución.- Se resuelve que los señores Alberto Dupont Ballón, Varinia Caleros García, Christiane Yáñez Jiménez, Erik Alejandro Gutiérrez Zúñiga, Guillermo Rojas Moniel, Fernando Gándara Rangel y Sandra Azpetia Sánchez, quedan expresamente autorizados para indistintamente, de manera conjunta o separadamente: (i) ratificar, formalizar y otorgar en instrumento público ante el fedatario público de su elección, el acta correspondiente a esta Asamblea y los acuerdos tomados en ella, así como gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público del Comercio que correspondan y; (ii) expedir las copias y certificaciones de la presente acta y de cualquier otra documentación relacionada con lo anterior que fueran necesarias.- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual fue posteriormente leída, aprobada y firmada por todos los presentes.- Se hace constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, estuvo representada en todo momento la totalidad del capital social de la Sociedad.- UNA FIRMA.- Por/..... Erik Alejandro Gutiérrez Zúñiga.- Presidente/..... UNA FIRMA.- Por/..... Guillermo Eduardo Rojas Mondel.- Secretario/..... LXVIII.- SE CIERRE.- EN CONSTRUCCIÓN, el siguientes: CLAUSULAS:..... SEGUNDA.- EN CONSTRUCCIÓN, el



señor GUILLERMO EDUARDO ROJAS MONTIEL, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada en lo conducente, conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:..... III.- **EL OTORGAMIENTO y/o RATIFICACION de PODERES** en favor de los señores:.... **VARINIA CALLEROS GARCIA**, para que los ejerciten en los términos y con el cúmulo de facultades que han quedado establecidos en el acta que se protocoliza, para lo cual se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.....” -----

----- **II.- FUSION.-** Con el instrumento número treinta mil ochocientos veintisiete, pasado ante el suscrito Notario, con fecha trece de enero del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número “11,684” (once mil seiscientos ochenta y cuatro), con fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, por el que “PFIZER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió, se fusionó con “PFIZER PFI SERVICIOS MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y “PFIZER MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que por tanto se extinguieron, misma que surtió plenos efectos legales, fiscales y contables el día treinta de junio del dos mil veinte. -----

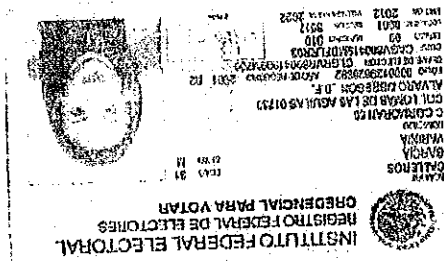
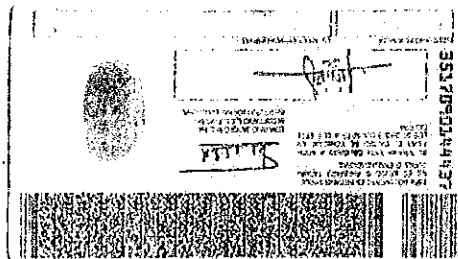
----- **III.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con el instrumento número treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, por el que “PFIZER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales.- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 250 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

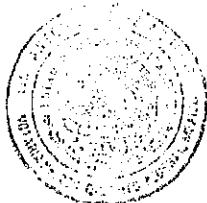


LIC. ANTONIO LOPEZ AGUIRRE.

SMS/ada



B



EXPIDO ESTA COPIA CERTIFICADA, EN VEINTE PAGINAS UTILES, INCLUIDAS LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA LAS SEÑORAS HAYDEE RAQUEL LORENZO AVILA, VERONICA PATLAN LAGUNA, KARLA ALONSO DELGADO, ABIGAIL JAIMES RAMIREZ E ILSE TAYDE MARTINEZ ALVARADO, A TITULO DE APODERADAS.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

SMS/ude

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
JAIMES
RAMIREZ
ABIGAIL
DOMICILIO
C GOB GRAL ABUNDIO GOMEZ 16
COL AHUIZOTLA 53378
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
14/09/1963

SEXO M



CLAVE DE ELECTOR JMARMAB63091409M100

CUHP JARA630914MDFMMB04

AÑO DE REGISTRO 1997 04

ESTADO 15

MUNICIPIO 058

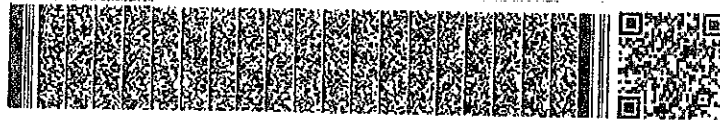
SECCIÓN 2861

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN

2016

VIGENCIA 2026



[Signature]

[Signature]

EDUARDO JACOBINO, INE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1434704722<<2861026522864
6309141M2612317MEX<04<<06025<3
JAIMES<RAMIREZ<<ABIGAIL<<<<<<<<

